

Constitución de compañías RD

La Ley mantiene vigente y reconoce los tipos societarios consagrados en nuestro Código de Comercio, pero a su vez, introduce dos nuevas: Las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) y las Empresas Individuales de Responsabilidad limitada (EIRL). De esta manera, la Ley reconoce y regula las siguientes formas societarias:

- Las sociedades en nombre colectivo.
- Las sociedades en comandita simple.
- Las sociedades en comandita por acciones.
- Las sociedades de responsabilidad limitada.
- Las sociedades anónimas.
- Las sociedades anónimas simplificadas (SAS).

1. Socios

El artículo No. 2 de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, exige un mínimo de Dos (2) Socios a los fines de mantener la validez formal de su constitución.

- Recopilación de los siguientes datos de los Socios extranjeros:

Personas Físicas:

- a) Nombre;
- b) Nacionalidad;
- c) Profesión u ocupación;
- d) Estado Civil;
- e) Domicilio; y
- f) Número de Pasaporte (Incluir fotocopia de pasaporte)

Personas Morales:

- a) Nombre de la empresa o entidad;
- b) Domicilio Social;
- c) Documentos Societarios certificados por el Presidente y Secretario de la entidad

o empresa, y legalizados por el Cónsul Dominicano en el país de origen o en el más cercano si no hubiese uno acreditado en el de origen;

- d) Nombre del representante legal de la persona moral;
- e) Nacionalidad;
- f) Profesión u ocupación;
- g) Estado Civil;
- h) Domicilio; y
- i) Número cédula o Pasaporte (incluir fotocopia de pasaporte)

2. Pago de impuestos de constitución.

Tabla de impuestos de constitución según el Capital Social Autorizado que se pretenda utilizar (Valores más usados):

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	IMPUESTOS DE CONSTITUCIÓN
RD\$100,000.00	RD\$1,000.00
RD\$200,000.00	RD\$2,000.00
RD\$300,000.00	RD\$3,000.00
RD\$500,000.00	RD\$5000.00
RD\$1,000,000.00	RD\$10,000.00
RD\$5,000,000.00	RD\$50,000.00
RD\$10,000,000.00	RD\$100,000.00
RD\$15,000,000.00	RD\$150,000.00
RD\$20,000,000.00	RD\$200,000.00
RD\$30,000,000.00	RD\$300,000.00

Tabla de la tasa atribuible al Registro Mercantil, Ley 03-02 (Según el Capital Social Autorizado):

TARIFA DEL REGISTRO MERCANTIL

Capital autorizado	Nuevo	Renovación	Modificación y Anotación
	RD\$	RD\$	RD\$
De 0 a 100,000	2,500.00	1,700.00	800.00
De 100,001 a 150,000	3,300.00	2,200.00	1,000.00
De 150,001 a 200,000	4,000.00	2,600.00	1,200.00
De 200,001 a 500,000	5,000.00	3,300.00	1,500.00
De 500,001 a 1,000,000	6,500.00	4,300.00	2,000.00
De 1,000,001 a 1,500,000	8,000.00	5,200.00	2,400.00
De 1,500,001 a 2,500,000	10,000.00	6,500.00	3,000.00
De 2,500,001 a 3,500,000	12,000.00	7,800.00	3,600.00
De 3,500,001 a 5,000,000	14,500.00	9,500.00	4,400.00
De 5,000,001 a 7,000,000	17,300.00	11,300.00	5,200.00
De 7,000,001 a 10,000,000	20,000.00	13,000.00	6,000.00
De 10,000,001 a 30,000,000	23,000.00	15,000.00	6,900.00
De 30,000,001 a 50,000,000	26,500.00	17,300.00	8,000.00
De 50,000,001 a 75,000,000	30,500.00	19,900.00	9,200.00
De 75,000,001 a 100,000,000	34,500.00	22,500.00	10,400.00
De 100,000,001 a 125,000,000	38,500.00	25,000.00	11,600.00
De 125,000,001 a 150,000,000	42,500.00	27,700.00	12,800.00
De 150,000,001 a 250,000,000	47,500.00	30,900.00	14,300.00
De 250,000,001 a 350,000,000	52,500.00	34,200.00	15,800.00
De 350,000,001 a 450,000,000	57,500.00	37,400.00	17,300.00
De 450,000,001 a 550,000,000	62,500.00	40,700.00	18,800.00
De 550,000,001 en adelante	67,500.00	43,900.00	20,300.00
Compañías extranjeras sin capital	15,000.00	9,800.00	4,500.00
Persona Física	2,000.00	1,300.00	600.00

3. Informaciones generales:

1) Cuotas sociales:

Las cuotas sociales no serán menor de cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, estas deben ser enteramente suscritas y pagadas al momento de la formación de la sociedad.

2) Responsabilidad de los socios y administradores:

El artículo No. 89 de la Ley 479-08 establece que los socios no responden personalmente de las deudas sociales, La responsabilidad patrimonial de cada uno de los socios se Limitara a la integración de las cuotas que este suscriba o adquiriera.

Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, Frente a la sociedad o frente a los terceros de las infracciones a las disposiciones Legales reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada; así Como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su Gestión.

3) Nombre comercial:

El nombre comercial de la sociedad puede ser en cualquier idioma, con la excepción de aquellos que: I) hallan sido previamente registrados bajo la Ley de Propiedad Industrial, II) aquellos que puedan causar confusión con otros similares, sugieran un falsa denominación de origen o III) aquellos que contravengan la moral, las buenas costumbres y el orden público.

El registro del nombre comercial bajo lo señalado por la Ley 20-00, debe hacerse preliminar a cualquier gestión formal de constitución societaria. Su costo aproximado es de US\$300.00 y toma 5 días laborables.